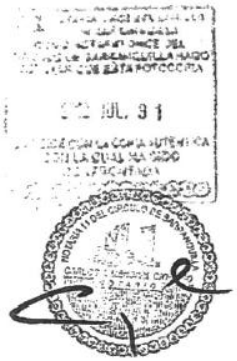
UNIVERSIDAD DEL NORTE

En nombre de la REPUBLICA DE COLOMBIA y autorizada por el Ministerio de Educación Nacional mediante decreto No. 263 del 22 de Febrero de 1973, representada por el Consejo Directivo y el Rector;

teniendo en cuenta que:



LINA MARIA PALOMINO HERNANDEZ

C.C. No. 57.698.993 de San Gil

Ha cumplido los requisitos académicos exigidos por la Universidad, le otorga con todas las prerrogativas, obligaciones y derechos el título de:

COMUNICADORA SOCIAL Y PERIODISTA

Dado en Barranquilla, a los 25 días del mes de Septiembre de 2004

Decano de División

Rector

Secretario Académico

Libro No. 09. Acta No. 2004-15-05-29

Registrado LR No. 15
Folio 420-1677

UNIVERSIDAD DEL NORTE

En nombre de la REPUBLICA DE COLOMBIA y autorizada por el Ministerio de Educación Nacional mediante decreto No. 263 del 22 de Febrero de 1973, representada por el Consejo Directivo y el Rector;

teniendo en cuenta que

2012 JUL. 31

COINCIDE CON LA COPIA AUTENTICA CON LA CUAL HA SIDO CONFRONTADA

LINA MARIA PALOMINO HERNANDEZ

C. C. No. 37. 898. 993 de San Gil

Ha cumplido los requisitos académicos exigidos por la Universidad, le otorga con todas las prerrogativas, obligaciones y derechos el título de:

ESPECIALISTA EN GERENCIA DE LA COMUNICACION ORGANIZACIONAL

Dado en Barranquilla, a los 21 días del mes de Febrero de 2008

Decano de División

Rector

Secretario Académico

Personería Jurídica
Resolución No. 000396 del
7 de junio de 1993

Libro No. 10
Acta No. 2008-06-10-08

Registrado LR No. 18
Folio 0721-2883

7135

LA UNIVERSIDAD DEL NORTE

TENIENDO EN CUENTA QUE:

LINA MARIA PALOMINO HERNANDEZ

C.C.37.898.993 de San Gil

Cursó en la Universidad del Norte (16) créditos académicos adicionales a los exigidos para obtener el título de pregrado en

COMUNICADORA SOCIAL Y PERIODISTA

y cumplió satisfactoriamente los requisitos exigidos, completando (256) horas de estudios, investigación y trabajos dirigidos, correspondientes a (6) cursos en el programa Concentración de Estudios, le otorga el diploma de:

MINOR EN COMUNICACION ORGANIZACIONAL

UNIVERSIDAD DEL NORTE

Para constancia firma

Coordinación del Programa

Dirección de Registro

Barranquilla, Septiembre 25 de 2004

FOCUS
your mind

More than 15 years in Latin America
leading acquisition of English
through culture.



El ingles bien enfocado

HEREBY STATES THAT

Lina María Palomino Hernández

I.D. 87.898.998

Has successfully completed the material Real Scene with
the leadership support of

FOCUS your mind

In Colombia Art. 43, Ley 115 de 1994, Art. 3.8, Decreto 4309 de 2008
(160 Support hours according to Informal Education Parameters)

Ceremony Date. D/ M/ Y/

28 / Nov / 2019

(Practice Coordinator

General Administrative Manager

COLOMBIA - PERU - R. DOMINICANA - BRASIL - BOLIVIA - MEXICO - PANAMA - GUATEMALA - CHILE - ARGENTINA

www.focusyourmind.co

11.

UNIVERSIDAD DEL NORTE

EL INSTITUTO DE IDIOMAS DE LA UNIVERSIDAD DEL NORTE

Certifica que:

Lina María Palomino Hernández

Número de Identidad *37.898.993 de San Gil-Santander*

Ha cumplido con los requisitos académicos exigidos por la Universidad en el **PROGRAMA INTERNO DE INGLES**, correspondiente a ocho (8) niveles con una intensidad de 64 horas cada uno.

Dado en Barranquilla, a los *03* días del mes de *junio* del *2003*

Vicerrector Académico

Dirección Instituto de Idiomas

Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

LINA MARIA PALOMINO HERNANDEZ

Con Cedula de Ciudadania No. 37.898.993

Participó en el evento de Divulgación Tecnológica

INCLUSIÓN EDUCATIVA

con una duración de 2 horas

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Barranquilla, a los tres (3) días del mes de diciembre de dos mil dieciseis (2016)

Firmado Digitalmente por
ALVARO JESUS TORRENEGRA BARROS
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

ÁLVARO JESÚS TORRENEGRA BARROS
Subdirector CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS
REGIONAL ATLÁNTICO

3778418 - 03/12/2016
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web http://certificados.sena.edu.co, bajo el número 93020095423CC37898993C.

Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

LINA MARIA PALOMINO HERNANDEZ

Con Cedula de Ciudadania No. 37.898.993

Participó en el evento de Divulgación Tecnológica

INDUCCIÓN Y REINDUCCIÓN A FUNCIONARIOS SENA CNCA

con una duración de 20 horas

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Barranquilla, a los doce (12) días del mes de mayo de dos mil dieciocho (2018)

Firmado Digitalmente por
VICTOR FABIAN ARBELAEZ TORREJANO
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

VICTOR FABIAN ARBELAEZ TORREJANO
Subdirector CENTRO NACIONAL COLOMBO ALEMAN
REGIONAL ATLÁNTICO

4306123 - 12/05/2018
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web http://certificados.sena.edu.co, bajo el número 920700122440CC37898993C.

Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

LINA MARIA PALOMINO HERNANDEZ

Con Cedula de Ciudadania No. 37.898.993

Participó en el evento de Divulgación Tecnológica

MANEJO DEL APLICATIVO SOFIA Y PLATAFORMA BLACKBOARD - LMS

con una duración de 4 horas

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Barranquilla, a los diez (10) días del mes de mayo de dos mil dieciocho (2018)

Firmado Digitalmente por
VICTOR FABIAN ARBELAEZ TORREJANO
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

VICTOR FABIAN ARBELAEZ TORREJANO
Subdirector CENTRO NACIONAL COLOMBO ALEMAN
REGIONAL ATLÁNTICO

4305233 - 10/05/2018
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web http://certificados.sena.edu.co, bajo el número 920700122441CC37898993C.

Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

LINA MARIA PALOMINO HERNANDEZ

Con Cedula de Ciudadania No. 37.898.993

Participó en el evento de Divulgación Tecnológica

MANEJO DEL APLICATIVO SOFIA Y PLATAFORMA BLACKBOARD - LMS

con una duración de 4 horas

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Barranquilla, a los diez (10) días del mes de mayo de dos mil dieciocho (2018)

Firmado Digitalmente por
VICTOR FABIAN ARBELAEZ TORREJANO
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

VICTOR FABIAN ARBELAEZ TORREJANO
Subdirector CENTRO NACIONAL COLOMBO ALEMAN
REGIONAL ATLÁNTICO

4305233 - 10/05/2018
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web http://certificados.sena.edu.co, bajo el número 920700122441CC37898993C.

Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

LINA MARIA PALOMINO HERNANDEZ

Con Cedula de Ciudadania No. 37898993

Cursó y aprobó la acción de Formación

FORMACION TECNOPEDAGOGICA EN AMBIENTES VIRTUALES DE APRENDIZAJE BLACKBOARD 9.1

con una duración de 40 horas

En testimonio de lo anterior. se firma el presente en Barranquilla. a los diecisiete (17) días del mes de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

Firmado Digitalmente por

YIZY YELINE CORTES PADILLA
Subdirector (E)
CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS
REGIONAL ATLÁNTICO

64961478 - 17/12/2019
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web http://certificados.sena.edu.co, bajo el número 93020020422 35CC37898993C.

REPUBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En Cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace Constar que

LINA MARIA PALOMINO HERNANDEZ

Con CEDULA DE CIUDADANIA No. 37898993

Cursó y aprobó la acción de Formación

ASPECTOS PEDAGÓGICOS, TECNOLÓGICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA LA GESTIÓN DE LA FORMACIÓN EN AMBIENTES VIRTUALES DE APRENDIZAJE

Con una duración de 40 Horas

En testimonio de lo anterior se firma en Barranquilla a los Tres (3) días del mes de Diciembre de Dos Mil Ocho (2008)

MONICA CECILICA ABUCHAIBE
SUBDIRECTOR CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS
REGIONAL ATLANTICO

SGCV2008937154

SGCV2008937154 3/12/2008
No. Y FECHA DE REGISTRO

Para verificar la validez de este Certificado consulte la página http://sis.senavirtual.edu.co

Resolución 000484 del 06 de Marzo de 2006

REGIONAL ATLÁNTICO

EL CENTRO NACIONAL COLOMBO ALEMAN

CERTIFICA

Que LINA MARIA PALOMINO HERNANDEZ identificado(a) con Cedula de Ciudadania No 37.898.993 de San Gil, realizó y aprobó el curso de BIENVENIDA A INSTRUCTORES SENA con una intensidad horaria de Sesenta (60) y obtuvo una evaluación Apto (A) con una equivalencia de (4.5).

Equivalencia de Evaluaciones:

D: Reprobó
A: Aprobó

Se expide en Barranquilla, a los veinticuatro (24) días del mes de abril de dos mil dieciocho (2018)

Firmado Digitalmente por
VICTOR FABIAN ARBELAEZ TORREJANO
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

VICTOR FABIAN ARBELAEZ TORREJANO
Subdirector CENTRO NACIONAL COLOMBO ALEMAN
REGIONAL ATLÁNTICO

SENA: Una Organización con Conocimiento

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web http://certificados.sena.edu.co, bajo el número 9207001629790CC37898993E.

CENTRO DE EDUCACIÓN CONTINUADA | UNIVERSIDAD DEL NORTE

La Universidad del Norte por intermedio del Centro de Educación Continuada

Certifica que

LINA MARIA PALOMINO HERNANDEZ

c.c. #37898993 de San Gil – Santander

Participó en el

PROGRAMA

FORMADOR DE FORMADORES
PARA VINCULAR INTELIGENCIAS DIVERSAS

Intensidad **40** horas

Dado en **Barranquilla** a los **26** días del mes de **abril** de **2016**

Director (a) Centro de Educación Continuada

Conferencista

REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace Constar que

LINA PALOMINO HERNANDEZ

Con Cédula de Ciudadanía No. 37.898.993

Cursó y aprobó la acción de Formación

LOGISTICA DE CLASE MUNDIAL

Con una duración de 24 Horas

En testimonio de lo anterior se firma en Barranquilla a los Veintiocho (28) días del mes de Marzo de Dos Mil Siete (2007)

MONICA CECILIA ABUCHAIBE ABUCHAIBE
SUBDIRECTORA CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS
REGIONAL ATLANTICO

SGC2007AP00148 28/03/2007
No Y FECHA DE REGISTRO

Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

LINA MARIA PALOMINO HERNANDEZ

Con Cedula de Ciudadanía No. 37898993

Cursó y aprobó la acción de Formación

HERRAMIENTAS EN AMBIENTES VIRTUALES DE APRENDIZAJE PARA APRENDICES SENA

con una duración de 40 horas

En testimonio de lo anterior. se firma el presente en Barranquilla. a los dieciocho (18) días del mes de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

Firmado Digitalmente por

VICTOR FABIAN ARBELAEZ TORREJANO
Subdirector
CENTRO NACIONAL COLOMBO ALEMAN
REGIONAL ATLÁNTICO

65040272 - 18/12/2019
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web http://certificados.sena.edu.co, bajo el número 9207002044407CC37898993C.

Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

LINA MARIA PALOMINO HERNANDEZ

Con Cedula de Ciudadania No. 37898993

Participó en el evento de Divulgación Tecnológica

CONTEXTUALIZACIÓN A LA FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL A INSTRUCTORES CONSTRATISTAS SENA

con una duración de 16 horas

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Barranquilla, a los once (11) días del mes de abril de dos mil diecinueve (2019)

Firmado Digitalmente por
VICTOR FABIAN ARBELAEZ TORREJANO
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

VICTOR FABIAN ARBELAEZ TORREJANO
Subdirector CENTRO NACIONAL COLOMBO ALEMAN
REGIONAL ATLÁNTICO

4689748 - 11/04/2019
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web http://certificados.sena.edu.co, bajo el número 9207001378 23CC37898993C.

Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

LINA MARIA PALOMINO HERNANDEZ

Con Cedula de Ciudadania No. 37898993

Cursó y aprobó la acción de Formación

FUNDAMENTACION PEDAGOGICA DE LA FORMACION PROFESIONAL INTEGRAL EN EL ENFOQUE PARA EL DESARROLLO COMPETENCIAS

con una duración de 40 horas

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Barranquilla, a los ocho (8) días del mes de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Firmado Digitalmente por
VICTOR FABIAN ARBELAEZ TORREJANO
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

VICTOR FABIAN ARBELAEZ TORREJANO
Subdirector
CENTRO NACIONAL COLOMBO ALEMAN
REGIONAL ATLÁNTICO

64675741 - 08/11/2019
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web http://certificados.sena.edu.co, bajo el número 9207002027514CC37898993C.

REGIONAL ATLÁNTICO

EL CENTRO NACIONAL COLOMBO ALEMAN

CERTIFICA

Que LINA MARIA PALOMINO HERNANDEZ identificado(a) con Cedula de Ciudadania No 37898993 de San Gil, realizó y aprobó el curso de DISEÑO DE ESTRATEGIAS DIDACTICAS PARA LA FORMACION PROFESIONAL INTEGRAL con una intensidad horaria de Cincuenta (50) y obtuvo una evaluación Apto (A) con una equivalencia de (4.5).

Equivalencia de Evaluaciones:

D: Reprobó
A: Aprobó

Se expide en Barranquilla, a los veintinueve (29) días del mes de junio de dos mil dieciocho (2018)

Firmado Digitalmente por
VICTOR FABIAN ARBELAEZ TORREJANO
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

VICTOR FABIAN ARBELAEZ TORREJANO
Subdirector CENTRO NACIONAL COLOMBO ALEMAN
REGIONAL ATLÁNTICO

SENA: Una Organización con Conocimiento

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web http://certificados.sena.edu.co, bajo el número 9207001680387CC37898993E.

Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

LINA MARIA PALOMINO HERNANDEZ

Con Cedula de Ciudadania No. 37898993

Cursó y aprobó la acción de Formación

IMPLEMENTACION DE ACCIONES DE FORMACION PROFESIONAL

con una duración de 60 horas

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Barranquilla, a los veinticinco (25) días del mes de octubre de dos mil dieciocho (2018)

Firmado Digitalmente por
VICTOR FABIAN ARBELAEZ TORREJANO
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

VICTOR FABIAN ARBELAEZ TORREJANO
Subdirector
CENTRO NACIONAL COLOMBO ALEMAN
REGIONAL ATLÁNTICO

54826330 - 25/10/2018
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web http://certificados.sena.edu.co, bajo el número 9207001742922CC37898993C.

Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

LINA MARIA PALOMINO HERNANDEZ

Con Cedula de Ciudadania No. 37.898.993

Participó en el evento de Divulgación Tecnológica

MANEJO DEL APLICATIVO SOFIA Y PLATAFORMA BLACKBOARD - LMS

con una duración de 4 horas

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Barranquilla, a los diez (10) días del mes de mayo de dos mil dieciocho (2018)

Firmado Digitalmente por
VICTOR FABIAN ARBELAEZ TORREJANO
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

VICTOR FABIAN ARBELAEZ TORREJANO
Subdirector CENTRO NACIONAL COLOMBO ALEMAN
REGIONAL ATLÁNTICO

4305233 - 10/05/2018
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web http://certificados.sena.edu.co, bajo el número 9207001224441CC37898993C.

LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL PROFESIONAL

Certifica

Que

Lina María Palomino Hernández
Identificada con la cédula 37'898.993 de San Gil (Santander)

Asistió y aprobó el curso Docencia y procesos pedagógicos
Llevado a cabo en Barranquilla a los 30 días del mes de mayo de 2010

MISAEL CASTRO FUENTES
Coordinador del curso.

La Universidad del Norte por intermedio del Centro de Educación Continuada

Certifica que

LINA MARIA PALOMINO HERNANDEZ

Participó en el

TALLER

EDUCAR CON DISCIPLINA EN EL MUNDO DE HOY

Intensidad 4 horas

Dado en Barranquilla a los 23 días del mes de abril de 2013

Director (a) Centro de Educación Continuada

Conferencista

SOPORTES DE EXPERIENCIA LABORAL

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 08 01027 DE 2019, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA CENTRO NACIONAL COLOMBO ALEMÁN Y LINA MARIA PALOMINO HERNANDEZ

Entre los suscritos, **VICTOR FABIAN ARBELÁEZ TORREJANO**, domiciliado en la ciudad de BARRANQUILLA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.006.050 de BARRANQUILLA, en calidad de Subdirector De Centro, nombrado mediante la Resolución No. 1165 del 12/07/2017 nombrado (a) mediante la Resolución Acta No. 085 del 12/07/2017, actuando en nombre y representación del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA**, Establecimiento Público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo con delegación efectuada mediante resolución N° 1901 del 31 de Octubre de 2018 (y la Resolución 69 de 2014 para Direcciones Regionales y Centros de Formación Profesional) o la que la modifique que en adelante se denomina **EL SENA**, y de otra parte **LINA MARIA PALOMINO HERNANDEZ** identificado (a) con la C. de C. No. **37.898.993** de **SAN GIL**, que en adelante se denomina el (la)**CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Personales que se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 en su parte pertinente, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1.** Que el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, señala que el contrato de prestación de servicios no genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable; por su parte, el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, dispone que los contratos para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se tramitan por la modalidad de contratación directa, en tanto que el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, establece que "Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. // Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. //La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos". 2. Que la oficina de contratación del Centro Nacional Colombo Alemán del SENA adelantó los trámites normativos legales y reglamentarios, y elaboró los documentos y estudios previos exigidos. 3. Que se encuentra certificada la inexistencia de personal en la planta. 4. Que se encuentra autorizada la presente contratación por tratarse de objetos iguales (este numeral aplica únicamente cuando se trate de una contratación con objetos iguales) 5. Que se suscribió el estudio previo para determinar y justificar la necesidad y oportunidad del presente contrato, quedando sustentada y evidenciada la necesidad de contratar los servicios personales señalados en el objeto. 6. Que la oficina de contratación del Centro Nacional Colombo Alemán revisó y validó la documentación presentada por el contratista y verificó el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada por su área, por tanto recomienda la contratación al ordenador (a) del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas y cumple con el perfil definido en la tabla de honorarios adoptada mediante circular 3-2018-000212 del 27 de Diciembre de 2018. 7. Que el presente objeto contractual se encuentra publicado en el Plan Anual de Adquisiciones. 8. El contratista declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende surtido con la firma del presente contrato, que en la actualidad no tiene vigente contrato de prestación de servicios personales con el SENA 9. Que de conformidad con lo anterior resulta procedente la suscripción del presente contrato que estará regido por las siguientes **CLÁUSULAS: CLÁUSULA PRIMERA.- Objeto:** Prestación de servicios profesionales como instructor para impartir formación profesional complementaria en ambientes virtuales de aprendizaje -ava-familia fotografía- del centro nacional colombo alemán **CLÁUSULA SEGUNDA.- Plazo:** hasta el 09/12/2019, sin exceder la presente vigencia presupuestal y empezará a contarse a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en este contrato. **CLÁUSULA TERCERA.- Valor y Forma de Pago:** El valor total del presente contrato asciende a la suma de 15.608.400 COP incluido IVA. Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a). Un pago por valor de UN MILLON NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE $ 1.092.588, que se cancelará en el mes de Febrero de 2019. b). 9 pagos por valor de UN MILLON QUINIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE $ 1.560.840, que se cancelará en los meses de Marzo a Noviembre de 2019. c). Un pago por valor de CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE $ 468.252, que se cancelará en el mes de Diciembre de 2019. Los honorarios serán pagados por el SENA al contratista de acuerdo al cronograma definido por la Dirección Administrativa y Financiera de la Dirección General, en la cuenta AHORROS No. 026200752538 de DAVIVIENDA, cuyo titular es el (la) Contratista; **PARAGRAFO PRIMERO:** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas, contribuciones y demás emolumentos relacionados con el cumplimiento del objeto contractual. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El cambio de cuenta por parte del

contrato, así como la información que la parte receptora debe entender y saber que es confidencial por su naturaleza y sensibilidad para la parte dueña de dicha información. Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente, caso en el cual, deberán dar aviso de tal hecho a la parte originadora dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha en que le sea notificada la orden, o sea conocida la solicitud. Igualmente, el deber de confidencialidad no será obligatorio cuando dicha información sea poseída por la otra parte con anterioridad a este contrato, por un medio legal o, cuando sea públicamente accesible por un medio legal o, cuando sea hecha pública por su dueño o poseedor legal. Asimismo, las partes se comprometen a exigir a todo tercero que por medio de cualquiera de las partes tenga acceso a esta información, la misma reserva a que se refiere esta cláusula y tomarán las medidas de control y precauciones necesarias para asegurar el cumplimiento de la misma. **PARÁGRAFO.** La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada o bien durante dos (2) años luego de que dicha información fuera compartida con las otras partes, cualquiera de los dos que ocurra primero. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y lo previsto en el articulo 1 de la Ley 1755 de 2015, respecto de la información y documentos reservados, artículo 24 sustituido, y en las demás normas concordantes y complementarias que regulen la materia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA:- DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y fiscales, las partes fijan como domicilio contractual la ciudad de Barranquilla y para efectos de notificación se entenderá como domicilio del CONTRATISTA la dirección de residencia y teléfono, los datos reportados y validados en el aplicativo SIGEP. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA- PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes contratantes. Para su ejecución, el Registro Presupuestal correspondiente por parte del SENA, la constitución de la Garantía Única por parte del (la) CONTRATISTA y la aprobación de la misma por parte del SENA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución del presente contrato será la ciudad de Barranquilla

Se firma el presente Contrato en la ciudad de Barranquilla; el 08 FEB 2019

POR EL SENA

VICTOR FABIAN ARBELAEZ TORREJANO
C. de C. 72.006.050 de BARRANQUILLA
Subdirector (a) de Centro

Vbo. CESAR AUGUSTO VELEZ BETANCOURT
Cargo: Coordinador de Formación Profesional
Supervisor del Contrato

Proyectó: Nataly Gutiérrez Ortega - Asistente Contratación
Revisó: Julio Mario Díaz Sierra - Líder Contratación

EL (LA) CONTRATISTA

LINA MARIA PALOMINO HERNANDEZ
C. de C. 37.898.993 de SAN GIL

ORDEN DE SERVICIOS	**344**
FECHA DE ELABORACIÓN:	**14/02/2019**
CONTRATISTA	**LINA MARIA PALOMINO HERNANDEZ**
IDENTIFICACIÓN	**37.898.993**
DIRECCIÓN	**CARRERA 51N 76 – 76 AP. 801**
TELÉFONO	**3114109733**
CORREO ELECTRÓNICO	**Limapa80@hotmail.com**
ESTIPULACIONES CONTRACTUALES	
OBJETO	Propiciar el mejoramiento del clima organizacional de la empresa Telecafé, a partir de la construcción de un proceso que empodere a los trabajadores de las tres sedes.
ALCANCE DEL OBJETO	1. Dirigir el proyecto en sus distintas fases y componentes. 2. Diseñar los instrumentos que permitan hacer el levantamiento de los datos en sus distintas fases. 3. Realizar la investigacion que identifique las principales amenazas sobre el clima organizacional en cada una de las tres sedes. 4. Compendiar los resultados de la investigacion y presentarlos a la Gerencia de la empresa. 5. Diseñar un proceso de intervencion y presentarlo a la Gerencia de la empresa. 6. Aplicar el proceso de intervencion en cada una de las tres sedes. 7. Hacer seguimiento a los resultados de la evaluacion. 8. Disponer de un diseño de ajuste en el momento en que se identifique. 9. Presentar los informes a que hubiera lugar en cada una de las fases. 10. Asistir a las reuniones que convoque la empresa. 11. Estar dispuesto a realizar los viajes nacionales que sean necesarios para la cometida del proyecto. 12. Prestar el servicio de acuerdo con los requerimientos y especificaciones indicadas por TELECAFE, bajo su propio riesgo y dirección, con total autonomía administrativa, de conformidad con las disposiciones legales

	frente al Sistema General de Seguridad Social y las demás obligaciones que le correspondan, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 50 de la Ley 789 de 2002, 10 de la Ley 828 de 2003 y la prestación del servicio la realizará en la ciudad de Bogota. 13. Dar cumplimiento a cualquier requerimiento de TELECAFE LTDA y del MINISTERIO DE EDUCACION que se presente con ocasión de la ejecución de esta orden. 14. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto de la Orden. Radicar las facturas de cobro por los servicios prestados. 15. Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, o Certificar del pago de los aportes de Pensión, Riesgos Laborales y de Caja de Compensación Familiar. 16. Las demás que, por ley, los Términos de Referencia, de la Orden le correspondan o sean necesarias para el cabal cumplimiento del mis
VALOR	**DIEZ MILLONES DE PESOS (10.000.000) IVA INCLUIDO.**
FORMA DE PAGO	TELECAFÉ pagará el valor del Contrato, de la siguiente manera: Dos pagos por el valor total del servicio contratado por valor **DIEZ MILLONES DE PESOS (10.000.000) IVA INCLUIDO,** previa certificación del servicio prestado a satisfacción por parte del supervisor. TELECAFÉ hará las retenciones tributarias a que haya lugar de conformidad con las disposiciones legales vigentes.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato, será por el periodo comprendido el 04 de marzo al 03 de mayo de 2019, de conformidad con las instrucciones y requerimientos que para tal efecto imparta TELECAFÉ LTDA.

No DE CDP	298	**REGISTRO PRESUPUESTAL**	0202010202

GARANTÍA

EL CONTRATISTA SE OBLIGA A CONSTITUIR A FAVOR DE TELECAFE LTDA UNA GARANTÍA ÚNICA A FAVOR DE **ENTIDADES ESTATALES**, QUE AMPARE:

CUMPLIMIENTO: Por el 20% del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.	
CALIDAD: Por el 20% del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.	
PRESTACIONES SOCIALES: Por el 5% del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más.	

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Por el 20% del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución.					
PROVISIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS: Por el 20% del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución y ____ años y/o meses más.					
PAGO ANTICIPADO O ANTICIPO: Por el 100% del valor pactado como pago anticipado con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.					
LA APROBACIÓN DE LA PÓLIZA ES REQUISITO DE EJECUCIÓN	**SI**		**NO REQUIERE PÓLIZA**	**X**	
	NO				

1.- Señor Contratista únicamente debe expedir una póliza que ampare los riesgos señalados con una (x).
2.- Si la aprobación de la póliza **NO** es requisito para la ejecución del contrato, la vigencia debe ser a partir de la fecha de su registro presupuestal del contrato.
3.- Si la aprobación de la póliza **SI** es requisito de ejecución, la vigencia de la póliza debe ser a partir de la fecha de expedición.
4.- El original de la garantía, junto con la certificación de pago correspondiente, debe allegarse a la oficina jurídica a más tardar dentro de los Ocho (8) días hábiles siguientes, contados a partir de la suscripción del contrato. (En el evento de que esta obligación no se cumpla se procederá a informar al supervisor que se suspenderá el plazo de ejecución del contrato hasta que se entregue el documento contentivo de la garantía y sea aprobado)

REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION	Serán requisitos de perfeccionamiento:			
	Firma de las partes		**Registro Presupuestal**	
	Serán requisitos de ejecución:			
	Aprobación de Garantía		**Acta de Inicio**	
TERMINACION DE LA ORDEN DE SERVICIOS	Teniendo en cuenta que la presente orden de servicios se elabora de conformidad con el Manual de Contratación y bajo las normas del derecho privado se establece de común acuerdo entre las partes que para su terminación se suscribirá el presente documento:			
	Acta de informe final y cierre de la orden de servicios		**Acta de liquidación de mutuo acuerdo**	
ESTIPULACIONES CONTRACTUALES ADICIONALES	Se aplican y hacen parte de la presente orden de servicios, las estipulaciones consignadas en la hoja adjuntan a este documento.			

DOCUMENTOS INTEGRANTES DE LA ORDEN DE SERVICIOS: Hacen parte integral de la presente orden de servicios todos los documentos expedidos en las etapas precontractual, contractual y de terminación.

POR EL CANAL	**POR EL CONTRATISTA**

SUPERVISOR

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1414 DE 2018, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y LINA MARÍA PALOMINO HERNÁNDEZ

Entre los suscritos, **VICTOR FABIAN ARBELAEZ TORREJANO**, domiciliado en la ciudad de Barranquilla, identificado (a) con la C. de C. **72.006.050** de **Barranquilla**, quien en su calidad de Subdirector del Centro Nacional Colombo Alemán – SENA, Regional Atlántico, cargo en el que fue nombrado (a) mediante la Resolución No. 1165 del 12 de Julio de 2017 expedida por la Directora General del SENA y del cual tomó posesión mediante Acta No. 085 del 12 de Julio de 2017, actuando en nombre y representación del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA**, NIT: **899999034-1** Establecimiento Público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, en virtud de la delegación de funciones otorgada en la Resolución 2331 de 2013 y en concordancia la Resolución 69 de 2014 o la que la modifique que en adelante se denomina **EL SENA**, y de otra parte, **LINA MARÍA PALOMINO HERNÁNDEZ**, identificado (a) con la C. de C. No. **37.898.993**, persona natural que en adelante se denomina el (la) **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Personales que se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 en su parte pertinente, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.** Que el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, señala que el contrato de prestación de servicios personales no genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable; por su parte, el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, dispone que los contratos para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se tramitan por la modalidad de contratación directa, en tanto que el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, establece que *"Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. // Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. //La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos"*. **2.** Que el Centro Nacional Colombo Alemán del SENA – Regional Atlántico - adelantó los trámites normativos legales y reglamentarios, y elaboró los documentos y estudios previos exigidos normativamente. **3.** Que se encuentra certificada la insuficiencia de personal en la planta. **4.** Que se suscribió el estudio previo para determinar y justificar la necesidad y oportunidad del presente contrato, quedando sustentada y evidenciada la necesidad de contratar los servicios personales señalados en el objeto. **5.** Que la Subdirección del Centro Nacional Colombo Alemán – SENA, Regional Atlántico, como ordenador del gasto, deja constancia que la persona natural contratada cuenta con la capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida y relacionada con el área de qué trata el contrato, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas. **6.** Que de conformidad con lo anterior, las partes acuerdan las siguientes **CLÁUSULAS**: **CLÁUSULA PRIMERA.- Objeto**: Prestación De Servicios Profesionales Como Instructor Para Impartir Formación Profesional Complementaria En Ambientes Virtuales De Aprendizaje (A.V.A.) -Familia Fotografía- Del Centro Nacional Colombo Alemán. **CLÁUSULA SEGUNDA.- Plazo:** hasta el **30 de noviembre de 2018**, sin exceder la presente vigencia presupuestal y empezará a contarse a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en este contrato. **CLÁUSULA TERCERA.- Valor y Forma de Pago:** El valor total del presente contrato es máximo de **QUINCE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE ($ 15.151.300)** incluido IVA. Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a). Un pago correspondiente al mes de enero por valor de PESOS ($ 0) b). Un pago correspondiente al mes de Febrero por valor de UN MILLON QUINIENTOS QUINCE MIL CIENTO TREINTA PESOS ($ 1.515.130). c) Un pago correspondiente al mes de Marzo por valor de UN MILLON QUINIENTOS QUINCE MIL CIENTO TREINTA PESOS($ 1.515.130), d) Un pago correspondiente al mes de Abril por valor de UN MILLON QUINIENTOS QUINCE MIL CIENTO TREINTA PESOS($ 1.515.130), e) Un pago correspondiente al mes de Mayo por valor de UN MILLON QUINIENTOS QUINCE MIL CIENTO TREINTA PESOS ($ 1.515.130), f) Un pago correspondiente al mes de Junio por valor de UN MILLON QUINIENTOS QUINCE MIL CIENTO TREINTA PESOS ($ 1.515.130), g) Un pago correspondiente al mes de Julio por valor de UN MILLON QUINIENTOS QUINCE MIL CIENTO TREINTA PESOS ($ 1.515.130), h) Un pago correspondiente al mes de Agosto por valor de UN MILLON QUINIENTOS QUINCE MIL CIENTO TREINTA PESOS ($ 1.515.130) i) Un pago correspondiente al mes de Septiembre por valor de UN MILLON QUINIENTOS QUINCE MIL CIENTO TREINTA PESOS ($ 1.515.130), j) Un

contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la información confidencial de propiedad del SENA, de la que el CONTRATISTA tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato, sin el previo consentimiento escrito del mismo. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y, en general, cualquier información relacionada con las funciones, programas, planes, proyectos y/o actividades del SENA. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA**:- **Domicilio:** Para todos los efectos legales y fiscales, las partes fijan como domicilio contractual la ciudad de Barranquilla y para efectos de notificación se entenderá como domicilio del CONTRATISTA la dirección de residencia y teléfono, los datos reportados y validados en el aplicativo SIGEP. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: No suscripción de otros contratos vigentes con el SENA**: El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende surtido con la firma de este contrato, que no tiene suscrito con el SENA, en cualquier otro de sus Centros de Formación, otro contrato de prestación de servicios personales vigente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: Indemnidad**: El contratista se obliga a mantener al SENA libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones, demandas, acciones legales y costos que puedan surgir por daños o lesiones a terceros, ocasionados por las actuaciones del CONTRATISTA, a sus agentes o sus dependientes, durante la ejecución del objeto y las obligaciones del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: Lugar de Ejecución**: El lugar de ejecución del presente contrato será la ciudad de Barranquilla.

Se firma el presente contrato en la ciudad de Barranquilla, a los 25 ENE. 2018

POR EL SENA

VICTOR F. ARBELAEZ TORREJANO
C. de C. 72.006.050 de Barranquilla.
Subdirector Centro Nacional Colombo Alemán

EL (LA) CONTRATISTA

LINA MARIA PALOMINO HÈRNÁNDEZ
C. de C. No. 37.898.993

Vbo. CESAR AUGUSTO VELEZ BETANCOURT
Coordinador De Formación Integral, Promoción y Relaciones Corporativas
Supervisor del Contrato

Proyectó: Nataly Gutiérrez Ortega, Asistente Gestión Contractual SPI.
Reviso: Julio Mario Díaz Sierra, Líder Gestión Contractual SPI.

Consecutivo N° 165 - 2017 8-9207-101

Barranquilla

LA SUSCRITA SUBDIRECTORA (E) DEL CENTRO NACIONAL COLOMBO ALEMÁN, SENA REGIONAL ATLÁNTICO

CERTIFICA

Que la señora **LINA MARIA PALOMINO HERNANDEZ,** identificada con cédula de ciudadanía N° 37.898.993 de San Gil - Santander, ha suscrito con el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA el siguiente contrato de servicios personales regulado por la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), modificada por la Ley 1150 de 2007, y por lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015:

Contrato N°:	**931 DEL 1 DE FEBRERO DE 2017.**
Objeto:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INSTRUCTOR PARA IMPARTIR FORMACIÓN PROFESIONAL TITULADA Y COMPLEMENTARIA EN EL ÁREA DE SEGUIMIENTO ETAPA PRODUCTIVA DE APRENDICES DEL CENTRO NACIONAL COLOMBO ALEMÁN DE ACUERDO A LA PROGRAMACIÓN ACADÉMICA DEL SENA, CENTRO NACIONAL COLOMBO ALEMÁN.**
Fecha de Inicio:	**1 DE FEBRERO DE 2017.**
Término de Ejecución:	El término de ejecución pactado es de cuatro (4) meses y veinticuatro (24) días contados a partir de la fecha de inicio del contrato, es decir, del **1 DE FEBRERO DE 2017 HASTA EL 24 DE JUNIO DE 2017.**
Cesión:	Este contrato no ha sido cedido.
Valor:	El valor total de este contrato, para todos los efectos legales y fiscales, es de **SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE ($7.320.000.oo)** con honorarios mensuales de **UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS MCTE ($1.525.000.oo).**

Que de conformidad con las certificaciones emitidas por el Supervisor, el objeto del contrato se ejecuta y las partes cumplen con sus obligaciones contractuales.

Se expide en la ciudad de Barranquilla a solicitud del interesado, de acuerdo con la información registrada en el sistema On-Base del SENA, a los veinticinco (25) días del mes de Mayo de 2017.

JACQUELINE ROJAS SOLANO

Vo.Bo
Luis Yesid Barrios E.
Área de Contratación
Elaboró: **Sofia Villabona**

EL SUSCRITO JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA DE LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL NORTE
CERTIFICA

Que LINA PALOMINO HERNANDEZ, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 37,898,993 expedida en San Gil, suscribió con la Fundación Universidad del Norte, de acuerdo con el sistema de contratación, los contratos cuyos elementos esenciales se describen a continuación:

Contrato	**- No. UN-OJ-** 2016-33641 -0
Tipo Contrato	CONTRATO CIVIL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
Objeto	En virtud del presente contrato y en desarrollo del objeto del mismo, EL CONTRATISTA se obliga bajo su total responsabilidad con LA UNIVERSIDAD a prestar sus servicios como responsable de seguimiento de ocho (8) instituciones del Distrito de Barranquilla (24 visitas cada mes de Junio a Noviembre) en el Programa del Fondo del Fomento a la Educación Media desarrollado en convenio de asociación no. 006-2016 suscrito entre la FUNDACION UNIVERSIDAD DEL NORTE y EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA. (2016-32509). En razón al objeto contratado EL CONTRATISTA deberá realizar las siguientes actividades: 1.Elaboración de programación de citas con cada uno de los docentes correspondientes. Debe programarse una cita para cada docente por mes, de Junio a Noviembre de 2016. 2.Cumplimiento del acompañamiento in situ de acuerdo a la programación de citas. 3.Revisar la implementación de las nuevas didácticas implementadas in situ por los docentes del distrito. 4.Diligenciar el formato de seguimiento para cada una de las visitas realizadas y entregar al Coordinador Administrativo. 5.Realizar la retroalimentación con los docentes en cada una de las visitas realizadas. 6.Realizar un informe parcial cada mes de los acompañamientos realizados. 7.Realizar un informe final de los acompañamientos realizados durante los 6 meses. 8. Asistencia a las reuniones convocadas por la Administración del Proyecto. Así mismo, EL CONTRATISTA deberá entregar los siguientes productos: 1. Formatos de seguimiento diligenciados en cada visita realizada. 2. Informe de seguimientos realizados en el mes. 3. Informe final de seguimientos realizados de Junio a Noviembre. PARAGRAFO PRIMERO: La propuesta presentada por EL CONTRATISTA y el contrato del proyecto arriba señalado forman parte integral del presente contrato en todo aquello que no lo contradigan. PARAGRAFO SEGUNDO: En razón de ésta contratación civil, EL CONTRATISTA deberá ejecutar las actividades requeridas: por sus propios medios, con sus propios equipos, en el horario que éste bien tenga para el cumplimiento del presente acuerdo y no estará sometido a subordinación alguna que lo vincule laboralmente a LA UNIVERSIDAD.
Vigencia	Fecha Inicial: 09-JUN-16 Fecha Final: 30-NOV-16
Valor	SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/L ($7,200,000.00)

Contrato	**- No. UN-OJ-** 2016-33641 -1
Tipo Contrato	CONTRATO CIVIL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

RC TOURS S.A.S
NIT: 900.580.942-5
KRA 51 No 76-76 PISO 8
CEL: 311.4109733

CERTIFICO:

Que la señora: LINA MARIA PALOMINO HERNANDEZ, identificada con la cedula de ciudadanía No 37.898.993 expedida en San Gil (Santander), es accionista de la empresa (Propietaria) RC TOURS S.A.S. actuando como Gerente desde el 15 de Octubre del año 2015, recibe ingresos promedio mensuales de Un Millón setecientos treinta mil pesos m/l legal ($ 1.730.000) por concepto de utilidades del ejercicio.

Se expide la presente certificación a solicitud de la interesada a los 28 días del me de Septiembre del año 2018.

Atentamente,

William Moreno M
Contador publico
T.P No 30.891-T
Cel: 301.6680506

AUTÓNOMA DEL CARIBE
LA UNIVERSIDAD

LA SUSCRITA GERENTE (E) DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARIBE

HACE CONSTAR

Que la señora, ***LINA PALOMINO HERNANDEZ****, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.898.993, estuvo vinculada en esta Institución en el* ***CENTRO DE EDUCACION PERMANENTE****, desde el periodo académico febrero-junio del 2013 hasta el periodo académico agosto-diciembre del 2016 , dictando el siguiente* ***MODULO:***

TECNICO LABORAL EN AUXILIAR- AUXILIAR CONTABLE Y FINANCIERO

- ***Comunicación para la compresión***
- ***Coordinación de eventos empresariales 1ª, 1b***
- ***Servicio de atención al cliente***
- ***Facilitar el servicio a los internos y externos de acuerdo con las políticas de la organización 1ª, 1b***

Se expide esta constancia a solicitud de la interesada en la ciudad de Barranquilla, a los 06 días del mes de febrero del 2017.

Cordialmente,

GERENCIA DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

ALEXANDRA ROJAS RODRIGUEZ.
Gerente (e) de Gestión del Talento Humano

AUTÓNOMA DEL CARIBE

Oficina Jurídica

TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
CONTRATANTE	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARIBE
CONTRATISTA	LINA PALOMINO HERNANDEZ
No. CONTRATO	OJ- 007- A55- 2015
FECHA INICIO	26 de Enero de 2015
FECHA FINALIZACIÓN	30 de Mayo de 2015
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	SEIS MILLONES SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS ($6073704)
OBJETO	EL(a) CONTRATISTA, en aplicación de sus conocimientos, destrezas, habilidades y experiencia, se obliga con LA UNIVERSIDAD a prestar un servicio como DOCENTE INSTRUCTOR del Convenio de Cooperación No. 000005 de 2015 derivado del CONVENIO MARCO No. 303 de 2013 celebrado entre el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA y UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL CARIBE.

Entre los suscritos, a saber: señor **EFRAIN MALDONADO PALMA**, mayor, identificado con la cédula de ciudadanía número 72.225.195 expedida en Barranquilla (Atlántico), con domicilio en esta ciudad, actuando en su calidad de Representante Legal de la Universidad Autónoma del Caribe, institución de educación superior sin ánimo de lucro, identificada con el NIT 890102572-9, facultado estatutariamente para la suscripción del presente contrato, quien para efectos de este documento se designará como **LA UNIVERSIDAD**, de una parte, y por la otra, el(a) señor(a) **LINA PALOMINO HERNANDEZ**, mayor, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 37898993, con domicilio en esta ciudad, quien actúa en su propio nombre y en adelante se llamará **EL(A) CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios que se regirá por las normas civiles y comerciales y, en especial, por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO**: **EL(a) CONTRATISTA**, en aplicación de sus conocimientos, destrezas, habilidades y experiencia, se obliga con **LA UNIVERSIDAD** a prestar un servicio como **DOCENTE INSTRUCTOR del Convenio de Cooperación No. 000005** de 2015 derivado del **CONVENIO MARCO No. 303** de 2013 celebrado entre el **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA** y **UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL CARIBE**. **CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL (la) CONTRATISTA:** En desarrollo del objeto del contrato, **EL(A) CONTRATISTA** se compromete a: **I. Obligaciones Generales:** 1) Cumplir de buena fe y oportunamente el objeto del contrato dentro del plazo de ejecución; 2) Ejecutar el contrato conforme a las necesidades que requiera **LA UNIVERSIDAD**; 3) Cumplir con todas las obligaciones que le señale el supervisor inherente al objeto del contrato y/o para su mejoramiento; 4) Cumplir con todas las obligaciones legales que impone el Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL). La base de liquidación para acreditar los pagos debe corresponder al cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato; 5) Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad; 6) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos; 7) Entregar la certificación bancaria donde conste la cuenta en la que se realizarán los pagos del contrato; 8) Seguir las instrucciones de parte de **LA UNIVERSIDAD** y del supervisor relacionadas con el objeto y obligaciones del presente contrato; 9) Entregar toda la información que permita hacer un seguimiento de las metas que resulten de la prestación de servicios; 10) Mantener absoluta reserva y confidencialidad de los documentos e información a los que tenga acceso, según lo pactado en la cláusula correspondiente; 11) Dar cumplimiento a todas las demás obligaciones que surjan de otras cláusulas del contrato; **II. Obligaciones Específicas:** En atención al objeto contractual, **EL(A) CONTRATISTA**, dictará el número de horas, en el programa y competencias que se detallan en el **Anexo 1**, el cual se entiende incorporado al presente contrato para que forme parte del mismo. **CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD**: 1) Suministrar la información que requiera **EL(A) CONTRATISTA** para el cumplimiento de sus obligaciones ; 2) Cancelar a **EL(A) CONTRATISTA** en la forma y términos establecidos en el contrato; 3) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones pactadas; 4) Garantizar a **EL(A) CONTRATISTA** el acceso a sus dependencias cuando así lo requiera para la ejecución del contrato; 5) Informar a **EL(A) CONTRATISTA** sobre los aspectos que éste requiera para la debida y oportuna ejecución del contrato. **CLAUSULA CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO:** El presente contrato tendrá una vigencia desde la fecha de su perfeccionamiento hasta su liquidación. **CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución será del día 26 de Enero de 2015 hasta el día 30 de Mayo de 2015, previo perfeccionamiento del contrato, período dentro del cual serán exigibles los términos y condiciones pactados en este contrato. **CLÁUSULA SEXTA.- VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total de este contrato es la suma de **SEIS MILLONES SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS ($6073704)**, dentro del cual están incluidos los costos y gastos, directos e indirectos, que se generen en la ejecución del mismo. El valor establecido por cada hora dictada es la suma de **VEINTIOCHO MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS M/L ($28.119.oo)**.**LA UNIVERSIDAD** cancelará a **EL(A) CONTRATISTA** la suma pactada una vez finalizado y acreditada la

AUTÓNOMA DEL CARIBE
LA UNIVERSIDAD

Oficina Jurídica

TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
CONTRATANTE	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARIBE
CONTRATISTA	LINA PALOMINO HERNANDEZ
No. CONTRATO	OJ- 007- B64- 2015
FECHA INICIO	1/26/2015
FECHA FINALIZACIÓN	6/6/2015
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CUATRO MILLONES DOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y OCHO PESOS ($ 4274088)
OBJETO	EL(a) CONTRATISTA, en aplicación de sus conocimientos, destrezas, habilidades y experiencia, se obliga con LA UNIVERSIDAD a prestar un servicio como DOCENTE INSTRUCTOR del Convenio de Cooperación No. 000006 de 2015 derivado del CONVENIO MARCO No. 303 de 2013 celebrado entre el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA y UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL CARIBE.

Entre los suscritos, a saber: señor **EFRAIN MALDONADO PALMA**, mayor, identificado con la cédula de ciudadanía número 72.225.195 expedida en Barranquilla (Atlántico), con domicilio en esta ciudad, actuando en su calidad de Representante Legal de la Universidad Autónoma del Caribe, institución de educación superior sin ánimo de lucro, identificada con el NIT 890102572-9, facultado estatutariamente para la suscripción del presente contrato, quien para efectos de este documento se designará como **LA UNIVERSIDAD**, de una parte, y por la otra, el(a) señor(a) **LINA PALOMINO HERNANDEZ**, mayor, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 37898993, con domicilio en esta ciudad, quien actúa en su propio nombre y en adelante se llamará **EL(A) CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios que se regirá por las normas civiles y comerciales y, en especial, por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO**: **EL(a) CONTRATISTA**, en aplicación de sus conocimientos, destrezas, habilidades y experiencia, se obliga con **LA UNIVERSIDAD** a prestar un servicio como **DOCENTE INSTRUCTOR** del **Convenio de Cooperación No. 000006** de 2015 derivado del **CONVENIO MARCO No. 303** de 2013 celebrado entre el **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA y UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL CARIBE. CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL (la) CONTRATISTA:** En desarrollo del objeto del contrato, **EL(A) CONTRATISTA** se compromete a: **I. Obligaciones Generales:** 1) Cumplir de buena fe y oportunamente el objeto del contrato dentro del plazo de ejecución; 2) Ejecutar el contrato conforme a las necesidades que requiera **LA UNIVERSIDAD**; 3) Cumplir con todas las obligaciones que le señale el supervisor inherente al objeto del contrato y/o para su mejoramiento; 4) Cumplir con todas las obligaciones legales que impone el Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL). La base de liquidación para acreditar los pagos debe corresponder al cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato; 5) Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad; 6) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos; 7) Entregar la certificación bancaria donde conste la cuenta en la que se realizarán los pagos del contrato; 8) Seguir las instrucciones de parte de **LA UNIVERSIDAD** y del supervisor relacionadas con el objeto y obligaciones del presente contrato; 9) Entregar toda la información que permita hacer un seguimiento de las metas que resulten de la prestación de servicios; 10) Mantener absoluta reserva y confidencialidad de los documentos e información a los que tenga acceso, según lo pactado en la cláusula correspondiente; 11) Dar cumplimiento a todas las demás obligaciones que surjan de otras cláusulas del contrato; **II. Obligaciones Específicas:** En atención al objeto contractual, **EL(A) CONTRATISTA**, dictará el número de horas, en el programa y competencias que se detallan en el **Anexo 1**, el cual se entiende incorporado al presente contrato para que forme parte del mismo. **CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD:** 1) Suministrar la información que requiera **EL(A) CONTRATISTA** para el cumplimiento de sus obligaciones ; 2) Cancelar a **EL(A) CONTRATISTA** en la forma y términos establecidos en el contrato; 3) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones pactadas; 4) Garantizar a **EL(A) CONTRATISTA** el acceso a sus dependencias cuando así lo requiera para la ejecución del contrato; 5) Informar a **EL(A) CONTRATISTA** sobre los aspectos que éste requiera para la debida y oportuna ejecución del contrato. **CLAUSULA CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO:** El presente contrato tendrá una vigencia desde la fecha de su perfeccionamiento hasta su liquidación. **CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución será del día 1/26/2015 hasta el día 6/6/2015, previo perfeccionamiento del contrato, periodo dentro del cual serán exigibles los términos y condiciones pactados en este contrato. **CLÁUSULA SEXTA.- VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total de este contrato es la suma de CUATRO MILLONES DOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y OCHO PESOS (**$4274088**), dentro del cual están incluidos los costos y gastos, directos e indirectos, que se generen en la ejecución del mismo. El valor establecido por cada hora dictada es la suma de **VEINTIOCHO MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS M/L ($28.119.oo)**. **LA UNIVERSIDAD** cancelará a **EL(A) CONTRATISTA** la suma pactada una vez finalizado y

AUTÓNOMA DEL CARIBE

Oficina Jurídica

TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
CONTRATANTE	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARIBE
CONTRATISTA	LINA PALOMINO HERNANDEZ
No. CONTRATO	OJ-132-B51-2015
FECHA INICIO	6/07/2015
FECHA FINALIZACIÓN	26/09/2015
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	SEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS ($ 6.748.560)
OBJETO	EL(a) CONTRATISTA, en aplicación de sus conocimientos, destrezas, habilidades y experiencia, se obliga con LA UNIVERSIDAD a prestar un servicio como DOCENTE INSTRUCTOR del CONVENIO MARCO No. 303 de 2013 celebrado entre el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA y UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL CARIBE.
CONVENIO DE COOPERACION No.	0006 del 2015.

Entre los suscritos, a saber: doctor **EFRAIN MALDONADO PALMA**, mayor, identificado con la cédula de ciudadanía número 72.225.195 expedida en Barranquilla (Atlántico), con domicilio en esta ciudad, actuando en su calidad de Representante Legal de la Universidad Autónoma del Caribe, institución de educación superior sin ánimo de lucro, identificada con el NIT 890102572-9, facultado estatutariamente para la suscripción del presente contrato, quien para efectos de este documento se designará como **LA UNIVERSIDAD**, de una parte, y por la otra, el(a) señor(a) **LINA PALOMINO HERNANDEZ**, mayor, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **37.898.993**, con domicilio en esta ciudad, quien actúa en su propio nombre y en adelante se llamará **EL(A) CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios en cumplimiento de las obligaciones en el Plan Operativo para Convenios establecido por el SENA, el cual se regirá por las normas del derecho privado, civil y comercial y, en especial, por las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: **EL(a) CONTRATISTA**, en aplicación de sus conocimientos, destrezas, habilidades y experiencia, como profesional y especialista, se obliga con **LA UNIVERSIDAD** a prestar un servicio como **DOCENTE INSTRUCTOR** del Convenio de Cooperación No. 0006 de 2015 derivado del **CONVENIO MARCO No. 303 de 2013** celebrado entre el **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA** y **UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL CARIBE**. CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL (la) CONTRATISTA: En desarrollo del objeto del contrato, **EL(A) CONTRATISTA** se compromete a: **I. Obligaciones ACADEMICAS:** 1) Desarrollar actividades de formación profesional en los programas definidos por el Plan Operativo del Convenio; 2) Impartir formación profesional garantizando que los aprendices adquieran las competencias requeridas en el diseño curricular de los programas de formación; 3) Llevar el control diario de la asistencia de los aprendices;4) Hacer la evaluación correspondiente a los cursos asignados; 5) Presentar los informes mensuales y avances de trabajo encomendado y aquellos requeridos por el Coordinador; Reportar los asuntos académicos de acuerdo con los hechos específicos que se presenten; 6) Cumplir con las gestiones encomendadas en el cronogramas previstos en el Plan Operativo acordado para las clases y demás encargos del programa; 7) Desempeñarse en forma eficiente y oportuna respecto a las obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio de asesoría profesional prestado, obligándose al cumplimiento de la ley, las normas administrativas y de reglamentos internos de LA UNIVERSIDAD durante la ejecución del contrato. **II. Obligaciones GENERALES:** 1) Cumplir de buena fe y oportunamente el objeto del contrato dentro del plazo de ejecución; 2) Ejecutar el contrato conforme a las necesidades que requiera **LA UNIVERSIDAD**; 3) Cumplir con todas las obligaciones que le señale el coordinador inherente al objeto del contrato y/o para su mejoramiento; 4) Cumplir con todas las obligaciones legales que impone el Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL). La base de liquidación para acreditar los pagos debe corresponder al cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato; 5) Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad; 6) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos; 7) Entregar la certificación bancaria donde conste la cuenta en la que se realizarán los pagos del contrato; 8) Seguir las instrucciones de parte de **LA UNIVERSIDAD** y del supervisor relacionadas con el objeto y obligaciones del presente contrato; 9) Entregar toda la información que permita hacer un seguimiento de las metas que resulten de la prestación de servicios; 10) Mantener absoluta reserva y confidencialidad de los documentos e información a los que tenga acceso, según lo pactado en la cláusula correspondiente; 11) Dar cumplimiento a todas las demás obligaciones que surjan de otras cláusulas del contrato; **III. Obligaciones Específicas:** En atención al objeto contractual, **EL(A) CONTRATISTA**, dictará el número de horas, en el programa y competencias que se detallan en el **Anexo 1**, el cual se entiende incorporado al presente contrato para que forme parte del mismo. CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD: 1) Suministrar la información que requiera **EL(A) CONTRATISTA**

AUTÓNOMA DEL CARIBE
LA UNIVERSIDAD

Oficina Jurídica

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARIBE Y LINA PALOMINO HERNANDEZ
OJ-196-B44-2015

CONTRATANTE	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARIBE
CONTRATISTA	LINA PALOMINO HERNANDEZ
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución será del día 28 del mes de Septiembre del año dos mil quince (2015) hasta el día 12 del mes de diciembre del año dos mil quince (2015), previo perfeccionamiento del contrato, período dentro del cual serán exigibles los términos y condiciones pactados en este contrato.
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CINCO MILLONES SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS ($5.061.420°°)
OBJETO	EL CONTRATISTA, en aplicación de sus conocimientos, destrezas, habilidades y experiencia, prestara por sus propios medios, con plena autonomía técnica y administrativa, sus servicios para llevar a cabo los componentes de la Etapa Lectiva en el marco de las obligaciones contempladas en el **Convenio De Cooperación No.00006**, derivado del **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN No. 00303 de 2013**, cuyo objeto es *"Aunar esfuerzos, capacidades y conocimientos para el desarrollo de programas de formación profesional integral, en el marco del Programa de Ampliación de Cobertura, con el fin de formar a un mayor número de colombianos."*

Entre los suscritos, a saber: señor **EFRAÍN MALDONADO PALMA**, mayor, identificado con la cédula de ciudadanía número 72.225.195 expedida en Barranquilla (Atlántico), con domicilio en esta ciudad, actuando en su calidad de Representante Legal Suplente de la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARIBE**, mediante Acta N° 190 del 19 de diciembre de 2014 expedida por la Sala General; institución de educación superior sin ánimo de lucro, identificada con el NIT 890.102.572-9, facultado estatutariamente en aplicación del literal d) del artículo 35 para la suscripción del presente contrato conforme a lo establecido en el Estatuto General, quien para efectos de este documento se designará como **LA UNIVERSIDAD**, de una parte, y por la otra, el(a) señor(a) **LINA PALOMINO HERNANDEZ**, mayor, identificado(a) civilmente con la cédula de ciudadanía N°37.898.993, con domicilio en esta ciudad, quien actúa en su propio nombre y en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios que se regirá por las normas civiles y comerciales, previa las siguientes: I. **CONSIDERACIONES: 1)** Que el artículo 54 de la Constitución Política Nacional establece: *"Es obligación del estado y de los empleadores ofrecer formación y habilitación profesional y técnica a quienes lo requieran..."*; **2)** Que el SENA en su condición de líder de la formación profesional y del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo - SNFT en el país, promueve el aprendizaje a lo largo de la vida, a través de una decidida política de alianzas y convenios con la educación media y superior, constituyendo así encadenamientos flexibles para el aprendizaje permanente; **3)** Que la ley 119 de 1994 determinó que el SENA, está encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país; **4)** Que acorde con lo establecido en la Ley 119 de 1994 le corresponde al SENA impulsar un nuevo modelo de formación profesional en el país, coherente con los actuales requerimientos de transformación y modernización del aparato productivo colombiano; **5)** Que la formación profesional se constituye en instrumento importante creando condiciones favorables para las personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad; **6)** Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 95 y 96 de la Ley 489 de 1998, las entidades públicas están facultadas para celebrar convenios de cooperación o asociación con entidades públicas o privadas que les permita el desarrollo conjunto de sus actividades relacionadas con los cometidos estatales y funciones asignadas por la ley; **7)** Que el artículo 3 de la Ley 119 de 1994 señala los objetivos que cumple el SENA, entre ellos, el indicado en el numeral 3 que consiste en: *"apropiar métodos, medios y estrategias dirigidos a la maximización de la cobertura y la calidad de la formación profesional Integral"*; **8)** Que uno de los mecanismos con que cuenta el SENA para impulsar el modelo deformación profesional que requiere el país, es mediante alianzas con instituciones públicas y privadas que favorezcan la formación con calidad y pertinencia, atendiendo a lo establecido en el Decreto 249 de 2004; **9)** Que dentro de las estrategias que el SENA ha implementado para maximizar la cobertura y calidad de la formación profesional integral, está la celebración de convenios y alianzas con el sector público y privado, tal como lo contempla el artículo 24 del Decreto 249 de 2004 *"Por el cual se modifica la estructura del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA"*; **10)** Que de conformidad con el artículo 24 del Decreto 249 de 2004 son funciones de las Direcciones Regionales y Distrito Capital, entre otras, *"promover, coordinar, articular y suscribir alianzas y convenios con las demás entidades públicas y privadas, para aunar esfuerzos, recursos e impacto de programas de formación, previa autorización impartida por el Consejo Directivo Regional o del Distrito Capital, en consonancia con las disposiciones presupuéstales y las normas de contratación"*; **11)** Que para efectos de ampliar la capacidad operativa y cobertura de la formación, el SENA está facultado para suscribir convenios de ampliación de cobertura con entidades de formación para el trabajo y el desarrollo humano e Instituciones de Educación Superior, a través de las Direcciones Regionales, dirigidos a desarrollar acciones de formación pertinentes y acordes con las

WWW.UAC.EDU.CO
Teléfonos: (57-5) 3671000
Calle 90 No. 46 - 112 Barranquilla - Colombia

R.C. TOURS S.A.S.
NIT 900.580.942-5

REX Avianca

CONTRATO DE COMISIÓN O CORRETAJE

A los **15** días de **Agosto** de **2013**, en la ciudad de **Barranquilla**, entre el señor **RC Tours S.A.S.** identificado con el NIT No **900.580.942-5** y con domicilio en la ciudad de **Barranquilla** quien adelante se denominará el **PROPONENTE** y de otra parte el (la) Señor(a) **Palomino Hernandez Lina Maria,** quien se identifica con la CC No **37.808.993** de San Gil, Santander y con domicilio en la ciudad de **Barranquilla** quien en adelante se denominará el **COMISIONISTA/FREELANCE**, celebran por medio de este documento un contrato de **COMISION/CORRETAJE** sobre los servicios y en las condiciones como a continuación se describen:

PRIMERA. Objeto del contrato: Con el objeto de vender un servicio ofrecido por el **PROPONENTE**, esté contrata al **COMISIONISTA/FREELANCE** para que oferte al público el siguiente servicio: **Venta de Tiquetes aéreos Nacionales e Internacionales y paquetes turísticos ofrecidos por la compañía Aerovías del Continente Americano S.A. – Avianca S.A.**

SEGUNDA. Facultades del COMISIONISTA/FREELANCE: en desarrollo del presente contrato de **COMISION/CORRETAJE**, el **COMISIONISTA/FREELANCE** podrá:

1. Ofrecer el servicio a contactos comerciales ya sea personales o corporativos invitando a adquirir sus tiquetes en los puntos de venta directos del **PROPONENTE** y crear enlaces corporativos para aumentar las ventas de estos.
2. Hacer la publicidad necesaria respetando las normas exigidas por la compañía **Avianca S.A.** incluso por medios masivos, para promocionar el servicio que ofrece el **PROPONENTE,** para lo cual podrá ofrecer el producto a los posibles compradores.
3. El **COMISIONISTA/FREELANCE** no podrá ofrecer por un mayor valor del estipulado por los puntos de venta el servicio, aunque podrá consultar sobre descuentos especiales siempre y cuando no incurran en los costos fijos y establecidos por ley de este servicio.

TERCERA. Valor del Servicio: Se acuerda que el servicio tendrá el precio que al momento de realizar la cotización con los puntos de venta del **PROPONENTE** se entregue. La comisión que ganará el **COMISIONISTA/FREELANCE** será el 50% del rubro denominado como **TA** o **Tasa Administrativa** que se genere al momento de emitir el tiquete. Este se pagará por parte del **PROPONENTE** al **COMISIONISTA/FREELANCE** en un plazo máximo de 15 días después de finalizar el mes de venta realizando una sumatoria de lo vendido por el **COMISIONISTA/FREELANCE** y que se haya materializado en las cuentas del **PROPONENTE.**

CUARTO. Obligaciones del COMISIONISTA/FREELANCE: el **COMISIONISTA/FREELANCE** se obliga a:

1. A no ofrecer el servicio por un mayor valor al permitido por las disposiciones legales sobre precios máximos de venta.

HUNTER Ink
Publicidad & marketing

NIT: 900 617 617 - 8

Barranquilla 01 de octubre de 2018

HUNTER INK S.A.S

NIT:900.617.617-8

CERTIFICA:

Que la señora **LINA MARIA PALOMINO HERNANDEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. **37.898.993** laboró en nuestra Empresa desde **el 1 de abril de 2012 hasta el 30 de julio de 2013**, **con un contrato a término fijo** desempeñando el cargo de **Gerente comercial y Marketing**, devengando un salario de 1.500.000.

Para constancia de lo anterior se firma en Barranquilla, Atlántico a los (1) días del mes de octubre del dos mil dieciocho (2018).

Atentamente,

Laura Palomino
Gerente.

Carrera 44 No. 42 - 65 Esquina
Barranquilla, Colombia
(5) 340 4536 / 340 4537
(+57) 314 5247392 / 301 6282570
laurapalomino@hunterink.co
hunterink.pm@gmail.com
artes@hunterink.co

CORDECO

LA CORPORACION PARA EL DESARROLLO DE LA COSTA CARIBE - CORDECO

CERTIFICA:

Que la Señora **LINA MARIA PALOMINO HERNANDEZ,** identificada con la cédula de ciudadanía 37.898.993 expedida en San Gil (Santander), se desempeñó como Asesora de la Corporación para el Desarrollo de la Costa Caribe - CORDECO, liderando proyecto de capacitaciones en la Caja de Compensación Familiar CAJACOPI; en el periodo comprendido desde el 1 de Octubre de 2011 al 30 de Mayo de 2012. Desempeñando a cabalidad las responsabilidades asignadas y cumpliendo el objetivo trazado.

La presente certificación, se expide a petición de la parte interesada, a los treinta días (30) días del mes de Julio de Dos mil Doce (2012).

TATIANA CASTILLO BRESNEIDER
Directora

A.M.T.

Centro Industrial y de Aviación

8-9208-101-

EL SUSCRITO SUBDIRECTOR DEL CENTRO INDUSTRIAL Y DE AVIACIÓN DEL SENA – REGIONAL ATLÁNTICO

CERTIFICA:

Que la señora ***LINA MARÍA PALOMINO HERNÁNDEZ***, identificada con la cédula de ciudadanía Nº 37.898.993, expedida en la ciudad de Barranquilla, prestó sus servicios Profesionales a esta Entidad a través de Contrato de Prestación de Servicios Personales (Ley 80 de 1993), como Instructora para impartir Formación Virtual en el *Bloque Modular de: Inglés - Edo, dirigida a los diferentes Grupos de Aprendices del Centro Industrial y Aviación*, en la siguiente fecha:

1. *Contrato de Prestación de Servicios Personales Nº* ***162,*** del 01 de febrero al 15 de julio de 2010, recibiendo honorarios mensuales de $2.500.000,00 m.l.

Se expide la presente certificación en la ciudad de Barranquilla, a los primeros (01) días del mes de diciembre de 2010.

RAFAEL DE LA ROSA MERCADO
Subdirector Centro Industrial y de Aviación

Vo.Bo. Temistocles Otero Torres, Supervisor de Contratos
Proyectó: M.P.C. - 334 53 35

SENA
Atlántico

EL DIRECTOR REGIONAL (E) DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE "SENA" REGIONAL ATLANTICO

Certifica

Que la señora LINA MARIA PALOMINO HERNANDEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.898.993 de SANGIL, suscribió con el servicio nacional de aprendizaje – SENA el siguiente contrato de prestación de servicios personales requerido por la ley 80 de 1993 (estatuto general de contratación de la administración pública), modificada por la ley 1150 de 2007, y sus normas reglamentarias:

No. Del contrato:	0218 de 2009.
	Objeto: Prestar los servicios profesionales de carácter temporal, para prestar los servicios personales de carácter profesional para servir y actuar como canal de comunicación y de gestión, entre las empresas de los diferentes económicos y el SENA; realizar seguimiento permanente al cumplimiento del pago de los aportes parafiscales de los aportantes y al cumplimiento de la obligación de contratar aprendices; además de propender por el cumplimiento de la cuota regulada en materia de contratos de aprendizaje; promocionando entre los empresarios el patrocinio de aprendices, su participación en el plan co-formador y minimizar la monetización por parte del sector productivo y efectuar un trabajo coordinado con Formación Profesional, la Red de Centro, Mesas Sectoriales respectivas y los Centros de Formación.
Fecha de inicio:	03 de Marzo de 2009
Termino de ejecución:	el término inicial pactado fue de Diez (10) Meses.
Valor:	el valor del contrato para todos los efectos legales y fiscales, es máximo de TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ML ($31.700.000), con honorarios mensuales de TRES MILLONES CIENTO SETENTA MIL PESOS M/Cte. ($3.170.000).

Se expide en la ciudad de Barranquilla, a solicitud del interesado, de acuerdo con la información registrada en el sistema On-base del SENA, el 16 de julio de 2013.

RAFAEL EDUARDO DE LA ROSA MERCADO

VoBZo: Robert Llinas

Proyecto: Maria C

ATLANTICO
CENTRO DE ATENCION FORMACION INTEGRAL SECTOR AGROPECUARIO

EL SUBDIRECTOR DEL CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL AL SECTOR AGROPECUARIO

CERTIFICA:

Que la señora **LINA MARIA PALOMINO HERNANDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 37.898.993 expedida en Barranquilla, presta sus servicios en este Centro, como contratista de Apoyo Profesional para realizar las funciones de Relacionamiento Corporativo en las Diferentes Empresas del Departamento del Atlántico Para Articular el sector Productivo con el Centro CAISA, mediante Contrato de Prestación de Servicios Nº 55 de 2008.

Período: del 1º de abril al 31 de diciembre del 2008

Valor Pago Mensual: $2.200.000,00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE).

Valor Total del Contrato $ 20.093.333.00 (VEINTE MILLONES NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE.)

Se expide en Barranquilla, el 22 de julio del 2008.

Cordialmente,

FELIPE ANDRES RANGEL PAVA

Proyectó: Mary Cogollo

SENA: CONOCIMIENTO PARA TODOS LOS COLOMBIANOS

8-9302-101

EL DIRECTOR (E) DE LA REGIONAL ATLANTICO CON DELEGACION ESPECIAL EN EL CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS

CERTIFICA QUE:

Que la señora **LINA MARIA PALOMINO HERNANDEZ,** identificada con la cédula de ciudadanía No.37.898.993, expedida en San Gil (Santander), suscribió con el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA el siguiente contrato de prestación de servicios personales regulado por la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de Administración Pública), modificado por Ley 1150 de 2007, y sus normas reglamentarias:

No. Del Contrato:	**0008 del 5 de febrero de 2007.**
Objeto:	Prestación de servicios profesionales para asistir al Director Regional y al Centro de Formación en el manejo de los medios de comunicación, ejerciendo las labores encomendadas que permitan el efectivo control, manejo y desarrollo de los procesos de comunicaciones, conforme a las pautas impartidas por la Oficina de Comunicaciones de la Dirección General.
Fecha de inicio:	Cinco (6) de febrero de dos mil siete (2007)
Término de Ejecución:	El término inicial pactado fue de once (11) meses a partir de la fecha de inicio del contrato, sin exceder del 5 de enero de 2008..
Cesión:	Este contrato no fue cedido
Valor:	El valor del contrato para todos los efectos legales y fiscales es máximo de Veintiún Millones Quinientos Trece Mil Seiscientos Pesos m/cte. ($21.513.600)

Que de conformidad con las certificaciones emitidas por el Supervisor, el objeto del contrato fue ejecutado y las partes cumplieron con sus obligaciones.

Se expide en la ciudad de Barranquilla, a solicitud del interesado, de acuerdo con la información registrada en el Sistema On-base, el Veinticinco (25) de julio de 2013.

RAFAEL EDUARDO DE LA ROSA MERCADO

Vo. Bo: Astrid Reyes P.

Revisó y autorizó: Judith Castañeda, Interventora

Elaboró: Margarita Ch.

DE CLASE MUNDIAL

SENA
ATLANTICO

EL SUSCRITO DIRECTOR REGIONAL ATLANTICO

CERTIFICA:

Que la señora Lina Maria Palomino Hernández, identificada con cedula de ciudadanía 37.898.993, cumplió satisfactoriamente con la prestación de servicios profesionales de comunicaciones de acuerdo con la orden de trabajo No. 033 del 22 de noviembre de 2006, durante el periodo comprendido del 23 de diciembre de 2006 al 20 de enero de 2007.

FERNANDO AUGUSTO YEPES DIAZ

SENA: CONOCIMIENTO PARA TODOS LOS COLOMBIANOS